

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública  
TMSA-LP-05-2024**

**LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que **TRANSMILENIO S.A.** cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Que la Entidad se encuentra expuesta a una serie de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y el giro normal de sus actividades, así como actuaciones de sus funcionarios, contratistas y terceros relacionados o afectados por su gestión, lo cual puede afectar en mayor o menor medida sus bienes e intereses patrimoniales.

Que el valor de los eventuales detrimentos patrimoniales ocasionados por la materialización de los riesgos señalados en el párrafo anterior, y el costo de la pérdida o afectación de los bienes, el cual debe corresponder, según el tipo, a valor de reconstrucción para algunos, de reposición para otros, comercial o admitido, para otros, es bastante alto; aspecto que hace necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad ni legalmente está facultada, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros.

Que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, trasfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada asegurador, a cambio de un precio o prima. Las Entidades públicas están avocadas a ciertas normas que las obligan a asegurar todos los bienes, incluso aquellos por los cuales, pese a no ser de su propiedad, son legal o contractualmente responsables. De allí que el presente proceso es necesario para efectos de contratar una o varias compañías de seguros que asuman los distintos riesgos en condiciones que sean favorables a la Entidad.

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública  
TMSA-LP-05-2024**

Que en Colombia las Entidades públicas tienen, entre otras obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades son titulares o por los cuales deban responder, para ello la normatividad colombiana señala:

- Ley 1952 de 2019, menciona:

Artículo 38, numeral 22: *“Son deberes de todo servidor público: (...) “22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*

Artículo 57, numeral 13, en donde se indica que es una falta relacionada con la hacienda pública, la siguiente: *“13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”*.

Artículo 62, Numeral 1, en donde se indica que es una falta relacionada con la moralidad pública: *“1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”*.

- El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”*.
- El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”*.

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública  
TMSA-LP-05-2024**

- El artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 establece que la: *“Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:  
(...)*

*d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”*

Que mediante la Circular Conjunta 02 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

Que, por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros, como es el caso del seguro Global de Manejo, para amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Que, en este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 81 literal b), Decreto 403 de 2020.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”*

## RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024

(22 de julio de 2024)

### Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-05-2024

Que, respecto a la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en artículo 43 de la Ley 2342 de 2023 y el Artículo 46 del Decreto 2295 de 2023 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

*“(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (…)”*

Que, en consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre los bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A.**, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los Grupos 1, 2 y 3 de esta contratación.

Que el siguiente es el objeto a contratar con sus especificaciones:

#### **Objeto**

*Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable.*

#### **Alcance del Objeto**

***TRANSMILENIO S.A.** requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta mediante la contratación de los seguros y la constitución de las pólizas que son objeto del proceso de contratación que se desarrollará, cuyas condiciones técnicas y económicas se establecen en el presente Pliego de Condiciones.*

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública**  
**TMSA-LP-05-2024**

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones:

**Grupo 1**

- *Todo Riesgo Daños Materiales – Obras Civiles -Sistema Transmilenio*
- *Responsabilidad Civil Extracontractual Sistema Transmilenio*

**Grupo 2**

- *Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios)*
- *Manejo Global para Entidades Oficiales.*
- *Responsabilidad Civil Extracontractual.*
- *Automóviles*

**Grupo 3**

- *Responsabilidad Civil para Servidores Públicos*

**NOTA 1:** Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.

**NOTA 2:** Las propuestas presentadas para el **GRUPO 1 y 2 DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

**TRANSMILENIO S.A.** se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

**NOTA 3:** El interés de TRANSMILENIO S.A. es recibir oferta para contratar la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, del GRUPO No. 1, con los amparos de AMIT y Terrorismo; por lo tanto, en caso de recibir ofertas en opciones diferentes (Opción 1 y 2), se preferirá la oferta de la opción 1, siempre y cuando cumpla con los requisitos básicos habilitantes y obtengan el mayor puntaje en los factores de evaluación, sobre la(s) oferta(s) que presente(n) la opción 2.

Que, por otra parte, es necesario tener en cuenta dos factores: el primero es eminentemente jurídico, en donde se indican las normas que expresan la necesidad de contar con un mecanismo de protección de los distintos bienes e intereses patrimoniales y las razones por las cuales es conveniente contratar las distintas pólizas, según los productos que se comercializan en el mercado.

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública  
TMSA-LP-05-2024**

Que el segundo factor está relacionado con los bienes e intereses patrimoniales en sí, en donde se hace una valoración de sus implicaciones en cuanto al manejo, administración y responsabilidad en cabeza del servidor público, elementos que permiten conocer las dimensiones del objeto del proceso de contratación y estructurar en debida forma el programa de seguros.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos técnicos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., como área responsable de la adquisición, para contratar el siguiente objeto: *“Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable.”*

Que la clasificación del proceso y el objeto del contrato corresponden a los siguientes códigos en el sistema UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131500 Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones.
84000000 Servicios Financieros y de Seguros.	84130000 Servicios de Seguros y Pensiones.	84131600 Seguros de Vida, Salud y Accidentes.

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_clasificador/manualclasificador.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf) y  
<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), bajo el número del proceso TMSA-LP-05-2024, en el link documentos del proceso, partir de la fecha que establezca el presente acto.

Que para el proceso referenciado TRANSMILENIO S.A., cuenta con un presupuesto de

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-05-2024**

**VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$23.376.838.877)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

Que **TRANSMILENIO S.A. S.A.** no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. El presupuesto oficial para cada póliza se establece de la siguiente manera:

Que teniendo en cuenta que la adjudicación de este proceso se efectuará por grupos de pólizas, el presupuesto oficial para cada grupo se establece de la siguiente manera:

GRUPO	RAMO	PRESUPUESTO	
		OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
1	<b>PÓLIZAS SISTEMA</b>		
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES – OCT	Contratando el amparo de AMIT y Terrorismo para la póliza de TRDM \$ 16.829.846.074	Sin contratar el amparo de AMIT ni Terrorismo para la póliza de TRDM \$ 11.121.026.466
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.824.270.000	\$ 1.824.270.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1</b>	<b>\$ 18.654.116.074</b>	<b>\$ 12.945.296.466</b>

GRUPO	RAMO	PRESUPUESTO
2	- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 212.860.803
	- MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	
	- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	- AUTOMÓVILES	
3	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 4.509.862.000

GRUPOS	PRESUPUESTO TOTAL
<b>TOTAL PRESUPUESTO GRUPOS 1 (Opción 1), 2 Y 3</b>	<b>\$ 23.376.838.877</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO GRUPOS 1 (Opción 2), 2 Y 3</b>	<b>\$ 17.668.019.269</b>

Que la presente contratación cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
(22 de julio de 2024)

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública TMSA-LP-05-2024**



**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

<b>Fecha</b>	<b>19-07-2024</b>
<b>CDP</b>	<b>202407 7539</b>

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO\_06**  
**CERTIFICA**

QUE EN EL PRESUPUESTO DE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024, EXISTE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA ATENDER LA SIGUIENTE SOLICITUD, ASI:

Rubro	Nombre	C.de Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
42	GASTOS				
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
4212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
421202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
42120202	Adquisición de servicios				
4212020207	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.				
421202020701	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.				
42120202071355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1120204	4,802,500,814.0	4,784,750,000.0	17,750,814.0
<b>Total:</b>				<b>4,784,750,000.0</b>	

Centro de Costos	Clase	Descripción
1000000	M	TRANSMILENIO S.A.
1100000	M	ALTA GERENCIA
1120000	M	SUBGERENCIA GENERAL
1120200	M	DIRECCION CORPORATIVA
1120204	D	Aseguramiento de Bienes
META/PROYECTO	31	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

<b>Fecha</b>	<b>19-07-2024</b>
<b>CDP</b>	<b>202407 7540</b>

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO\_06**  
**CERTIFICA**

QUE EN EL PRESUPUESTO DE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024, EXISTE APROPIACIÓN DISPONIBLE PARA ATENDER LA SIGUIENTE SOLICITUD, ASI:

Rubro	Nombre	C.de Costo	Saldo Anterior	Disponibilidad	Saldo Actual
i2	GASTOS				
i23	Inversion				
i2301	Directa				
i230117	Bogotá Camina Segura				
i23011724	Transporte				
i2301172408	Transporte Prestación de servicios de transporte público de pasajeros				
i230117240820200278	DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ				
i23011724082020027802	DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BOGOTÁ (RECURSOS DISTRITO)	1120204	28,521,349,582.0	18,654,116,074.0	7,867,233,508.0
<b>Total:</b>				<b>18,654,116,074.0</b>	

Centro de Costos	Clase	Descripción
1000000	M	TRANSMILENIO S.A.
1100000	M	ALTA GERENCIA
1120000	M	SUBGERENCIA GENERAL
1120200	M	DIRECCION CORPORATIVA
1120204	D	Aseguramiento de Bienes
META/PROYECTO	11027806	EJECUTAR ANUALMENTE EL 100% DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE TMSA PARA ALCANZAR 143 KMS EN OPERACIÓN

Que el día 22 de julio de 2024, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP- 05- 2024, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

TRANSMILENIO S.A.  
Avenida Eldorado No. 69 - 76  
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5  
PBX: (57) 2203000  
FAX: (57) 3249870 - 80  
Código postal: 111071  
www.transmilenio.gov.co  
Información: línea 4824304



**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública  
TMSA-LP-05-2024**

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social.

Que en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: “*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*” y lo establecido en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que **“Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (...)”** (subrayado fuera de texto), TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que en merito de lo expuesto la Directora Corporativa de Transmilenio S. A.,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del proceso de selección **LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-05-2024**, cuyo objeto es: Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable, a partir del 22 de julio de 2024 o de cuando indique la Ordenación del Gasto en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$23.376.838.877)**, suma que comprende todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos y/o gastos a cargo del contratista.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-05 - 2024, de conformidad como se detalla en la plataforma SECOPII.

**RESOLUCIÓN No. 214 DE 2024**  
**(22 de julio de 2024)**

**Por medio de cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Licitación Pública**  
**TMSA-LP-05-2024**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma del proceso de selección por el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-05 - 2024 podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma, estas se desarrollarán de manera Virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la Avenida Eldorado No. 69-76, Edificio Elemento – Torre 1, Piso 5 en la ciudad de Bogotá, para lo cual la administración informará previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de las actividades.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-LP-05-2024.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la página [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GINA ALEXANDRA VACA LINARES**  
Director Corporativo

Proyectó: MARIO A CHACÓN C / CTO14-24   
Revisó: Paola Fernanda Beltrán Rueda Abogada Asesora Contratista de la Dirección Corporativa   
Aprobó: Jorge Hernando Pardo Jiménez Profesional Dirección Corporativa 